



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 00003

“Por el cual se autoriza la creación de una facultad y la apertura de nuevos programas académicos de formación profesional”.

El Consejo Superior en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le concede la ley 30 y el Acuerdo 008 de junio de 1998 de la Universidad del Magdalena.

CONSIDERANDO

Que la misión de la Universidad del Magdalena determina su vinculación a la solución de los problemas económicos, ambientales, culturales y sociales de su entorno.

Que para lograr contribuir efectivamente al desarrollo regional se hace necesario flexibilizar la oferta académica de la institución para hacerla coherente con las necesidades de formación profesional que las circunstancias históricas exigen.

Que las actuales facultades y programas académicos en la Universidad del Magdalena no contemplan las Humanidades como una disciplina de formación que contribuya efectivamente a la consolidación de la identidad cultural de la Región Caribe.

Que la Universidad del Magdalena en el actual proceso de reestructuración académica plantea como propósito fundamental renovar y ampliar su oferta académica para satisfacer las expectativas de la comunidad regional.

Que el ICFES otorgó código oficial al programa de Antropología reconociendo su pertinencia para el desarrollo social y cultural de la institución, la Región Caribe y el País.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la modificación de la actual estructura académica y administrativa de la Universidad del Magdalena, incorporando la Facultad de Humanidades con un programa adscrito de formación profesional en Antropología.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al rector de la Universidad del Magdalena para modificar la actual planta de personal creando los cargos de Decano de la Facultad de Humanidades, Director del Programa de Antropología y de personal administrativo pertinente.



00003

CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO TERCERO: El Consejo Académico organizará todo lo relacionado con el currículo, el calendario académico del nuevo programa y el procedimiento de ingreso de aspirantes al mismo; así mismo, determinará los requerimientos de docentes para que sean nombrados oficialmente por el rector.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 22 de Febr. 2000.


JUAN CARLOS VIVES MENOTTI
Presidente Consejo Superior


JORGE NOGUERA DI NAPOLI
Secretario General